



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 043 DE 2025

( 09 de Junio de 2025 )

Por el cual se modifican los artículos 16, 17, 24 y 25 del Reglamento de Admisión - Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022, se deroga el Acuerdo 126 del 9 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones en relación con las etapas del proceso de admisiones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 14, literal a), exige para el ingreso a los diferentes programas de educación superior, entre otros *“Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior”*.

Que de conformidad con el Acuerdo 011 de 2000, artículo 27 literal n), es facultad del Consejo Académico expedir los reglamentos de orden académico.

Que el Decreto 869 de 2010, Reglamentó el Examen de Estado de la Educación Media, ICES – SABER 11º y la Resolución 000132 de febrero 28 de 2011, emanado del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación; reconoce la validez de algunos exámenes de estado para ingreso a la educación superior presentados en el exterior.

Que el propósito del Examen de Estado es servir de criterio para ingreso a la educación superior, mediante la evaluación de competencias de los estudiantes en diferentes áreas contempladas en dicho examen y proporciona información para apoyar los procesos de admisión.

Que el Consejo Académico actualizó el Reglamento de Admisión de los programas académicos ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en nivel pregrado (tecnologías y profesionales) y posgrado (especializaciones tecnológicas y profesionales, maestrías), mediante el Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 051 del 29 de mayo de 2024, adicionó al artículo 16 del Reglamento de Admisión, Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022), la asignación porcentual a fin de realizar la ponderación de los componentes evaluados en el Examen de Estado de la Educación Media para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios, modalidad Distancia.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 126 del 9 de diciembre de 2024, actualizó los artículos 16, 17 y 24 del Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022 estableciendo la entrevista como un nuevo criterio de admisión para los programas académicos de nivel pregrado, entre otros ajustes propios de las necesidades identificadas al interior de las Facultades. Así mismo, derogó el Acuerdo 051 del 29 de mayo de 2024

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 017754 del 28 de septiembre de 2023, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Gestión de Negocios, modalidad Distancia.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 009450 del 7 de junio de 2024, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Arquitectura, modalidad Presencial.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 017003 del 2 de octubre de 2024, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Matemática Aplicada, modalidad Presencial.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 018500 del 21 de octubre de 2024, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Contaduría Pública, modalidad Presencial.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 020622 del 12 de noviembre de 2024, modificó la denominación del programa Tecnología en Asistencia Gerencial a Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 021469 del 18 de noviembre de 2024, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Atención Integral a la Persona Mayor, modalidad Virtual.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 021469 del 28 de febrero de 2025, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Procesos Químicos Ambientales, modalidad Presencial.

Que la oferta de nuevos programas académicos se justifica en la necesidad de adaptarse a un entorno educativo y laboral en constante evolución, la rápida transformación tecnológica, los cambios en las demandas del mercado y la creciente diversidad de intereses y habilidades de los estudiantes, exigen una formación más especializada y relevante para el sector productivo. Estos programas no solo responden a la demanda de nuevas competencias en áreas emergentes, sino que, además, fomentan la innovación y el pensamiento crítico, preparando a los estudiantes para enfrentar los desafíos del futuro.

Que en reuniones realizadas en las diferentes Facultades, junto con los equipos de trabajo de los nuevos programas, se analizó y se determinó la asignación porcentual de los componentes evaluados en el Examen de Estado para cada uno de los programas nuevos, que servirá como referente para identificar las áreas de fortaleza y debilidad de los aspirantes, ayudando a la toma de decisiones sobre futuras trayectorias educativas o profesionales.

Que el Comité de Admisiones en sesión del 9 de mayo de 2025, analizó y aprobó la propuesta presentada por las diferentes Facultades en lo que refiere a las actualizaciones de los artículos 16, 17, 24 y 25 del Reglamento de Admisión y la asignación porcentual de los componentes evaluados por el Examen de Estado Icfes/Saber 11 para los nuevos programas de pregrado con los que cuenta la Universidad: Arquitectura, Contaduría Pública, Matemática Aplicada, Tecnología en Atención Integral a la Persona Mayor y Tecnología en Procesos Químicos Ambientales.

Que el Consejo Académico en sesión del 9 de junio de 2025, en el marco de los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa, consideró procedente y necesario establecer la actualización al actual Reglamento de Admisión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, derogar el Acuerdo 126 del 9 de diciembre de 2024 y dictar otras disposiciones en relación con las etapas del proceso de admisiones.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo 16 del Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 16: SELECCIÓN.** Es la fase del proceso en la cual se seleccionan los aspirantes a ingresar en cada periodo académico y está constituida por los siguientes criterios:

1. **Ponderación de Examen de Estado ICFES/Saber 11:** Es la aplicación porcentual a los componentes/áreas evaluadas por el ICFES de acuerdo con la normatividad interna.
2. **Entrevista y/o Prueba Específica:** Es un escenario de comunicación verbal en el cual se identifican motivación, intereses, habilidades y competencias en el programa al que se aspira.
3. **Prueba de Valoración Institucional:** Es la prueba de nivel cognitivo con la cual se evalúan conocimientos, competencias y saberes previos que el programa considere o determine como los mínimos necesarios que debe tener un aspirante que desee cursar los estudios propios en cada uno de los programas académicos.

Los aspirantes seleccionados serán aquellos que, habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos de la etapa de inscripción, obtengan los puntajes más altos en cada uno de los criterios establecidos. Cabe destacar que la aplicación de estos criterios estará vinculada a la modalidad de desarrollo de cada programa académico.

PROGRAMAS ACADÉMICOS NIVEL PREGRADO MODALIDAD PRESENCIAL		
CRITERIOS DE SELECCIÓN	PESO	TOTAL
Examen de Estado (ICFES/Saber 11)	50%	100%
Entrevista y/o Prueba Específica	30%	
Prueba de Valoración Institucional	20%	

PROGRAMAS ACADÉMICOS NIVEL PREGRADO MODALIDAD DIFERENTE A LA PRESENCIAL		
CRITERIOS DE SELECCIÓN	PESO	TOTAL
Examen de Estado (ICFES/Saber 11)	100%	100%

EXAMEN DE ESTADO ICFCES 1985 A 1999				
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS			
	CIENCIAS	SOCIALES	LENGUAJE	MATEMÁTICAS
Administración de Empresas Comerciales	15%	15%	35%	35%
Arquitectura	20%	20%	30%	30%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	40%	10%	20%	30%
Contaduría Pública	20%	20%	25%	35%
Construcción y Gestión en Arquitectura	20%	20%	30%	30%
Derecho	10%	40%	40%	10%
Diseño Digital y Multimedia	20%	20%	30%	30%
Economía	15%	15%	30%	40%
Ingeniería de Datos	15%	15%	30%	40%
Matemática Aplicada	35%	15%	10%	40%
Tec. Atención Integral a la Persona Mayor modalidad Virtual	25%	25%	25%	25%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	10%	20%	35%	35%
Tec. Gestión Administrativa y Financiera	15%	15%	35%	35%
Tec. Gestión y Ejecución de Construcciones	20%	20%	30%	30%
Tec. Gestión de Negocios modalidad Distancia	15%	15%	35%	35%
Tec. Procesos Químicos Ambientales	25%	25%	25%	25%
Trabajo Social	25%	25%	25%	25%
Turismo	25%	30%	25%	20%

EXAMEN DE ESTADO ICFCES 2000 A 2006							
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS						
	BIOLOGÍA	MATEMÁTICAS	FILOSOFÍA	FÍSICA	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA Y GEOGRAFÍA)	QUÍMICA	LENGUAJE
Administración de Empresas Comerciales	5%	30%	5%	10%	15%	5%	30%
Arquitectura	5%	25%	5%	15%	25%	5%	20%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	20%	20%		10%	10%	20%	20%
Contaduría Pública	5%	35%	5%	5%	20%	5%	25%
Construcción y Gestión en Arquitectura	5%	30%	5%	15%	15%	10%	20%
Derecho	5%	5%	25%	5%	25%	5%	30%
Diseño Digital y Multimedia	5%	25%	5%	15%	20%	5%	25%
Economía	5%	35%	5%	10%	15%	5%	25%
Ingeniería de Datos	5%	35%	5%	15%	10%	5%	25%
Matemática Aplicada	10%	40%	5%	15%	10%	10%	10%
Tec. Atención Integral a la Persona Mayor modalidad Virtual	15%	25%	20%		15%		25%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	5%	35%	5%	10%	5%	5%	35%
Tec. Gestión Administrativa y Financiera	5%	30%	5%	10%	15%	5%	30%
Tec. Gestión y Ejecución de Construcciones	5%	30%	5%	15%	15%	10%	20%
Tec. Gestión de Negocios modalidad Distancia	5%	30%	5%	10%	15%	5%	30%
Tec. Procesos Químicos Ambientales	14%	14%	14%	14%	14%	16%	14%
Trabajo Social	15%	25%	20%		15%		25%
Turismo	20%	20%	5%		30%		25%

EXAMEN DE ESTADO ICFCES 2007 A 2014-1								
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS							
	BIOLOGÍA	MATEMÁTICAS	FILOSOFÍA	FÍSICA	CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA Y GEOGRAFÍA)	QUÍMICA	LENGUAJE	INGLÉS
Administración de Empresas Comerciales	5%	30%	5%	5%	10%	5%	30%	10%
Arquitectura	5%	20%	5%	15%	20%	5%	20%	10%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	20%	20%			10%	20%	20%	10%
Contaduría Pública	5%	35%	5%	5%	15%	5%	20%	10%
Construcción y Gestión en Arquitectura	5%	25%	5%	15%	15%	5%	20%	10%
Derecho	5%	5%	20%	5%	25%	5%	25%	10%
Diseño Digital y Multimedia	5%	20%	5%	10%	15%	5%	20%	20%
Economía	5%	35%	5%	5%	10%	5%	25%	10%
Ingeniería de Datos	5%	35%	5%	10%	5%	5%	20%	15%
Matemática Aplicada	10%	40%	5%	10%	5%	10%	10%	10%
Tec. Atención Integral a la Persona Mayor modalidad Virtual	10%	25%	20%		15%		25%	5%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	5%	30%	5%	10%	5%	5%	30%	10%
Tec. Gestión Administrativa y Financiera	5%	30%	5%	5%	10%	5%	30%	10%
Tec. Gestión y Ejecución de Construcciones	5%	25%	5%	15%	15%	5%	20%	10%
Tec. Gestión de Negocios modalidad Distancia	5%	30%	5%	5%	10%	5%	30%	10%
Tec. Procesos Químicos Ambientales	12%	12%	12%	12%	12%	16%	12%	12%
Trabajo Social	10%	25%	20%		15%		25%	5%
Turismo	10%	15%	5%		25%		20%	25%

EXAMEN DE ESTADO SABER 11 2014-2 EN ADELANTE					
PROGRAMA	ÁREAS EVALUADAS				
	LECTURA CRÍTICA	MATEMÁTICAS	SOCIALES Y CIUDADANAS	CIENCIAS NATURALES	INGLÉS
Administración de Empresas Comerciales	35%	35%	10%	5%	15%
Arquitectura	25%	25%	20%	15%	15%
Bacteriología y Laboratorio Clínico	20%	20%	10%	40%	10%
Contaduría Pública	20%	35%	15%	10%	20%
Construcción y Gestión en Arquitectura	30%	30%	15%	5%	20%
Derecho	30%	10%	30%	15%	15%
Diseño Digital y Multimedia	25%	25%	15%	10%	25%
Economía	30%	40%	10%	5%	15%
Ingeniería de Datos	30%	35%	10%	5%	20%
Matemática Aplicada	10%	40%	10%	30%	10%
Tec. Atención Integral a la Persona Mayor modalidad Virtual	35%	15%	35%	5%	10%
Tec. Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	30%	35%	15%	5%	15%
Tec. Gestión Administrativa y Financiera	35%	35%	10%	5%	15%
Tec. Gestión y Ejecución de Construcciones	30%	30%	15%	5%	20%
Tec. Gestión de Negocios modalidad Distancia	35%	35%	10%	5%	15%
Tec. Procesos Químicos Ambientales	20%	20%	20%	20%	20%
Trabajo Social	35%	15%	35%	5%	10%
Turismo	25%	15%	25%	10%	25%

**Parágrafo 1.** Cada programa académico con modalidad de desarrollo presencial será el responsable del manejo de la respectiva prueba de valoración institucional y de la entrevista y/o prueba específica en conjunto con la Subdirección de Bienestar Universitario en todas sus fases: elaboración, montaje, aplicación, calificación y cargue de resultados en el sistema académico, atendiendo las fechas establecidas en el calendario aprobado por el Comité de Admisiones. Igualmente, deberá atender y responder las posibles solicitudes de aclaraciones o reclamos que puedan surgir por parte de los aspirantes en relación con los resultados de dicha prueba.

**Parágrafo 2.** Cada uno de los tres criterios es requisito obligatorio para que el aspirante pueda ser seleccionado en un programa académico con modalidad de desarrollo presencial. El aspirante que no asista a la entrevista y/o prueba específica y/o no presente la prueba de valoración institucional en las fechas y horas establecidas, queda excluido del proceso.

**Parágrafo 3.** Los programas académicos que no sean de modalidad presencial tendrán como único criterio de selección la ponderación del Examen de Estado ICFES/Saber 11, conforme a los porcentajes asignados a cada uno de los componentes evaluados, según lo establecido institucionalmente.

**Parágrafo 4.** El Comité de Admisiones es responsable de seleccionar a los aspirantes que obtengan los puntajes más altos en la sumatoria de los criterios (según la modalidad de desarrollo de cada programa), de acuerdo con los pesos porcentuales establecidos institucionalmente, hasta completar el número de cupos autorizado por programa y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional

**Parágrafo 5:** Si llegase a haber empate se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de acuerdo con el caso que aplique:

- a. Quien hubiere obtenido el mayor puntaje en las preguntas del componente específico.
- b. Quien hubiere obtenido el mayor puntaje en las preguntas del componente básico.

- c. Quien hubiere participado en los comicios electorales inmediatamente anteriores, tendrá derecho a ser priorizado, frente a quienes no lo hayan hecho; en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior y en caso de persistir el empate, se llamará a quien esté en esa condición.
- d. Las demás situaciones que se puedan presentar y no estén contempladas en este Acuerdo serán resueltas por el Comité de Admisiones.

**Parágrafo 6.** En caso de que alguno de los admitidos no se matricule, el Comité de Admisiones podrá llamar a quien siga en estricto orden de puntaje; así mismo, se dejarán aspirantes elegibles para cada programa académico.

**Parágrafo 7.** La Universidad no contempla la modalidad de asistentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** el artículo 17 del Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. SEGUNDA OPCIÓN:** La Universidad ofrecerá Programas Académicos a los aspirantes no admitidos que posean un puntaje superior a 40 puntos como alternativa de segunda opción para la admisión en el mismo periodo y sin costo adicional por derechos de inscripción.

**Parágrafo 1.** La oferta de Programas Académicos será definida por el Comité de Admisiones en cada período académico.

**Parágrafo 2.** El aspirante solamente podrá seleccionar un Programa Académico de segunda opción y la admisión se dará de forma descendente, tomando como referente el puntaje obtenido en los criterios de selección del primer Programa.

**Parágrafo 3.** El aspirante que sea admitido en modalidad de segunda opción asume el riesgo que, en futuros periodos, las posibles solicitudes de cambio de Programa y/o jornada le sean negadas por la Universidad; en consecuencia, se precisa que dichos procesos son analizados y conceptuados a la luz de la normatividad vigente por las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR** el artículo 24 del Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 24. SELECCIÓN:** Es la etapa del proceso en la cual se seleccionan los aspirantes a ingresar en cada periodo académico y está constituida por la siguiente fase:

- a. **Revisión de cumplimiento de requisitos:** A partir de la información y documentación presentada por el aspirante, la respectiva Facultad y el Área de Admisiones, revisaran el cumplimiento de los requisitos, los cuales son establecidos por cada uno de los programas de posgrado.

El resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos se publicará en la página web de la Universidad, teniendo en cuenta el cronograma establecido institucionalmente.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes a la Especialización Tecnológica en Metodología BIM para el Desarrollo de Proyectos de la Edificación que cumplan con los requisitos de conformidad

con el numeral anterior, deben presentar y aprobar las pruebas de ingreso que determine el programa académico. La aplicación de entrevista y/o prueba específica, así como, la calificación de las mismas estará(n) a cargo de la respectiva Facultad. Los Comités Curriculares de los programas académicos establecerán el puntaje ponderado que asignará a las pruebas. La valoración de las pruebas de admisión sumará cien (100) puntos.

**Parágrafo 2.** Para los casos que aplique, el aspirante debe presentarse a las pruebas en las fechas y horas establecidas en la convocatoria, publicadas en la página web de la Universidad. En caso de que el aspirante no se presente en el lugar, fecha y hora indicadas, finaliza su participación en el proceso de admisiones.

**Parágrafo 3.** Los aspirantes a los programas de nivel maestría deben allegar a la respectiva Dirección y/o Coordinación la propuesta de investigación de acuerdo con los lineamientos definidos.

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR** el artículo 25 del Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 25. ADMISIÓN:** La admisión a los programas de posgrado es el acto mediante el cual la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca otorga al aspirante la posibilidad de matricularse en uno de los programas académicos ofrecidos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo.

**Parágrafo.** El Comité de Admisiones seleccionará para matrícula siempre y cuando se cumplan las condiciones de funcionamiento en cada uno de los programas y hasta completar el número de cupos autorizado por programa y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO QUINTO.** Las reprogramaciones de las pruebas de admisión se concederán exclusivamente a los aspirantes que, debido a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no puedan presentarse en la fecha inicialmente establecida.

**Parágrafo 1.** Las solicitudes de reprogramación deberán ser presentadas por los aspirantes a través de los medios institucionales habilitados para tal fin, como máximo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la citación oficial establecida en el calendario de admisiones.

**Parágrafo 2.** Los programas académicos y la Subdirección de Bienestar Universitario serán los responsables de evaluar cada caso y determinar la viabilidad para reprogramar.

**ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZAR** a la Rectoría expedir actos administrativos que establezcan la asignación porcentual a fin de realizar la ponderación de los componentes evaluados en el Examen de Estado de la Educación Media para los nuevos programas académicos de nivel pregrado que se aprueben por Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DEROGAR** el Acuerdo 126 del 9 de diciembre de 2024 del Consejo Académico, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

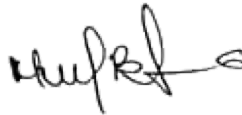
**ARTÍCULO OCTAVO.** Se entienden incorporados los demás artículos del Acuerdo 053 del 13 de septiembre de 2022 que no hayan sido modificados.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 09 de Junio de 2025

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



**MARICELA BOTERO GRISALES**

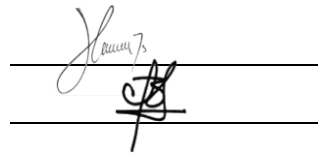
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,



**ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE**

**Proyectó:**

Oscar Ferney Sabogal Pabón  
Supernumerario Área de Admisiones  
Clara Mireya Bonilla Pérez  
Profesional Especializada Área de Admisiones (e)



**Revisó:**

Maricela Botero Grisales  
Vicerrectora Académica (e)  
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional  
Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Eulalia Jaimes Cáceres  
Decana Facultad Ciencias Sociales  
Claudia Andrea Cruz Baquero  
Decana Facultad Ciencias de la Salud  
Wilmar Arnulfo Bravo Murillo  
Decano Facultad de Administración y Economía  
Florinda Sánchez Moreno  
Decana Facultad de Arquitectura e Ingeniería  
Gustavo Hernán Arguello Hurtado  
Decano Facultad de Derecho  
Oscar René Martínez Mesa  
Decano Facultad de Ciencias Básicas  
Luz Myrian Alejo Moreno  
Subdirectora Financiera  
Claudia Marcela Rincon Caicedo  
Subdirectora de Promoción y Comunicaciones  
Martha Cecilia Amaya Caro  
Subdirectora de Bienestar Universitario  
Claudia Samaris Rodríguez Contreras  
Jefe Oficina Jurídica

